CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: Nº 154.454/15
WPA

RECONSIDERA PARCIALMENTE EL INFORME FINAL N° 652, DE 2015, DE ESTE ORIGEN, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.378, AL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

OFICIO N° 258

ARICA, 22 ENE 2016

Se ha dirigido a este Organismo de Control la Intendenta Regional de Arica y Parinacota, quien, por las razones que expresa, solicita la reconsideración parcial del documento indicado en el epígrafe.

De manera preliminar, cabe señalar que el informe final N° 652, de 2015, de esta Sede Regional concluyó, en lo que interesa para los fines del presente oficio, que no resultó ajustado a derecho que el proyecto denominado "Mejoramiento Aeródromo El Buitre de Arica", fuera financiado por el aludido gobierno regional con fondos provenientes del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

Esto último, por cuanto el carácter militar de dicho aeródromo, el que se encuentra ubicado al interior del centro de entrenamiento táctico de aviación del Ejército de Chile, no resultaba compatible con la finalidad de aquellos recursos, de acuerdo con el criterio contenido en el dictamen N° 42.657, de 2011, de esta Contraloría Regional.

Ahora bien, en esta ocasión, la autoridad requirente manifiesta, en general, que luego de la modificación introducida al aludido texto legal por la ley N° 20.696, el uso de tales recursos posee una finalidad más amplia y flexible, vinculada con la conectividad de zonas extremas o alejadas, la que, además, considera su adaptación a las necesidades de las diversas regiones del país.

Precisado lo anterior, cumple con manifestar que el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, de acuerdo con su redacción original, otorgó a los gobiernos regionales, hasta el año 2014, un aporte especial para el transporte y conectividad por el monto que indica, destinado a financiar, en síntesis: a) procesos de renovación de vehículos de locomoción colectiva; b) infraestructura

A LA SEÑORA
INTENDENTA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

Gobierno de Chile
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
OFICINA DE PARTES
25 ENE 2016

para el transporte público y su modernización; c) infraestructura para el transporte en general; y, d) otras inversiones distintas a las señaladas precedentemente, las que se debían fundar en la relevancia que estas tuvieran para la región.

Enseguida, es útil expresar que dicha norma resultaba similar al antiguo artículo 5° de la ley N° 20.378, el que en su letra b), numeral iii), disponía que el subsidio que indica, podía destinarse a financiar "otras inversiones" a las aludidas en la misma disposición.

Luego, interpretando esta última expresión, el dictamen N° 42.657, de 2011, de este Organismo de Control, concluyó que toda inversión, calificada fundadamente como relevante por el gobierno regional, que no se encontrara en alguna de las hipótesis referidas en los numerales anteriores, podía, en principio, ser financiada con los recursos que la ley N° 20.378 dispuso para estos efectos en la norma que se analiza.

Sin embargo, dicho pronunciamiento manifestó que la determinación de las inversiones que estarían incluidas en el referido concepto, debía considerar, en todo caso, los objetivos que motivaron la dictación de la ley N° 20.378, consistentes, en primer término, en la promoción del uso del transporte público remunerado de pasajeros, de acuerdo con el artículo 1° del mismo texto legal.

De este modo, y como puede apreciarse, el informe final N° 652, de 2015, aplicando el citado criterio jurisprudencial, observó la iniciativa por la que se consulta, la que, en razón del uso militar del aeródromo de que se trata, no tenía relación con el objetivo a que se ha aludido, por lo que, de acuerdo con el citado dictamen N° 42.657, no podía ser financiado con los recursos provenientes del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

No obstante lo precedentemente expuesto, y efectuado un nuevo análisis sobre la situación descrita, cabe señalar que, tal como lo expresa la autoridad recurrente, el artículo cuarto transitorio de este último texto legal fue reemplazado por el artículo 1°, N° 15, de la ley N° 20.696, publicada en el Diario Oficial el 26 de septiembre de 2013, creándose, en términos semejantes a los descritos, el denominado Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional.

A continuación, cumple con manifestar que el actual N° 1 del artículo cuarto transitorio, de la ley N° 20.378, luego de la aludida modificación legal, establece que podrán financiarse con estos recursos grandes proyectos de desarrollo, de infraestructura general, transporte público, modernización y otros, incluyendo en su letra c), cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados en la misma disposición, lo que se deberán fundar en la relevancia tenga para la región o regiones de que se trate.

Así, tal como se advierte de la normativa descrita, con los recursos a que se ha aludido no solo se pueden financiar inversiones que tiendan a incentivar el uso del transporte remunerado de pasajeros, sino que también aquellos proyectos de inversión relacionados con la conectividad entre diversos puntos de una región o entre aquellos y las demás regiones del país.

Esto último, además, resulta armónico con la glosa 11 de la asignación 33-03-418, Provisión ley N° 20.378- Fondo de Apoyo Regional (FAR), de la partida, capítulo y programa 05, de la ley de presupuestos del año 2014, según la cual durante dicha anualidad, se podían financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indica en el numeral 1, del citado artículo cuarto transitorio.

Ahora bien, en el caso analizado, el proyecto denominado "Mejoramiento Aeródromo El Buitre de Arica", en cumplimiento del artículo cuarto transitorio, N° 1, inciso final, de la ley N° 20.378, en su relación con el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, fue sometido al Sistema Nacional de Inversiones, ingresado al Banco Integrado de Proyectos que administra el Ministerio de Desarrollo Social, bajo el N° 30132218-0, siendo recomendado favorablemente por dicha Cartera de Estado durante los años 2013, 2014 y 2015.

Enseguida, y según se aprecia del Reporte Ficha IDI correspondiente a la primera de tales anualidades, el análisis sobre la rentabilidad económica y social de dicha iniciativa, tuvo en consideración que el aludido aeródromo permitiría una alternativa de conexión entre Arica y el resto de la región, facilitando la conectividad a zonas de difícil acceso vía terrestre y mejorando la capacidad de respuesta, ya sea dentro de la misma región o con el resto del país, frente a situaciones de catástrofe que se generen como efectos de desastres naturales o a causa de fenómenos meteorológicos extremos.

Además, cabe señalar que según la metodología de evaluación del referido organismo, en el mismo documento aparece que los beneficiarios directos de la ejecución del proyecto ascenderían a 213.816 personas.

Lo precedentemente expuesto es armónico con los fundamentos de carácter técnico contenidos en el perfil del citado proyecto elaborado por la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas, en el que se aprecia que las indicadas obras de mejoramiento fueron diseñadas a partir de los requerimientos de conectividad aérea, contenidos en el denominado Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico de dicha Cartera de Estado.

Así, en esta oportunidad, se estima que el proyecto "Mejoramiento Aeródromo El Buitre de Arica", cumple con la finalidad de la ley N° 20.378, por lo que ha podido ser financiado con los recursos provenientes del artículo cuarto transitorio de dicho texto legal, reemplazado por el artículo 1, N° 15, de la ley N° 20.696.

En consecuencia, corresponde reconsiderar parcialmente los N°s 1.1, del acápite examen de la materia auditada y 1, de las conclusiones, del informe final N° 652, de 2015, de este origen, referentes tanto a la observación descrita, como al sumario administrativo que sobre el particular instruiría esta Contraloría Regional.

Finalmente, en cuanto la Intendenta Regional de Arica y Parinacota señala que, en atención a la observación analizada, los fondos ejecutados con la provisión de la ley N° 20.378 para el mejoramiento del aludido aeródromo, serán rebajados de los recursos de libre disposición de años anteriores, cumple con informar que dicha medida será analizada en la oportunidad correspondiente, al estar relacionada con el oficio N° 662, de 2015, mediante el cual dicha autoridad responde al aludido informe final.

Transcríbase a la unidad de auditoría interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; a las unidades de control externo, de seguimiento y técnica de control externo, todas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota; y, a la unidad de seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: Nº 154.454/15
WPA

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 259

ARICA, 22 ENE 2016

N° 258 22 ENE 2016

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ENCARGADA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: Nº 154.454/15
WPA

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 260

ARICA, 22 ENE 2016

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio N° 258 22 ENE 2016 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: Nº 154.454/15
WPA

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 261

ARICA, 22 ENE 2016

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio N° 258 22 ENE 2016 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ANALISTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: Nº 154.454/15
WPA

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 262

ARICA, 22 ENE 2016

N° 258 22 ENE 2016

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ANALISTA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: Nº 154.454/15
WPA

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 263

ARICA, 22 ENE 2016

N° 258 22 ENE 2016

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE LA FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE